

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 032 de 2023  
(13 de junio)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS PARA LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DE SEMESTRE, DEVOLUCIONES Y RETIROS DE MÓDULOS DE PROGRAMAS EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LOS PROGRAMAS PRESENCIALES Y A DISTANCIA

**EI CONSEJO DE COORDINACIÓN**

En uso de sus atribuciones estatutarias y, en especial de la contenida en el Literal I. del Artículo 33 del Estatuto Orgánico

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Libro 2, parte 6, título VI del Decreto 1075 de 2015, las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 011 del 6 de mayo de 2022, por el cual se reglamenta la oferta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y la Formación Para el Trabajo, y se adoptan determinaciones para su creación, y puesta en marcha en la Universidad de La Salle, en el Artículo 8°, designó en el Consejo de Coordinación, la facultad para emitir los actos administrativos relacionados con los costos educativos y otros costos asociados a esta oferta académica, entre otros aspectos.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo No. 008, del 5 de mayo de 2023, mediante el cual se emitió el Reglamento aplicable a los estudiantes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y la Formación Para el Trabajo, la Universidad debe definir los desarrollos normativos requisitos, términos y procedimientos establecidos para dar cumplimiento al proceso de cancelación de matrícula y retiro de módulos.

Que el Consejo de Coordinación, en sesión efectuada el 13 de junio de 2023, y a instancia del Rector, previa recomendación del Comité de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH y de Formación Para el Trabajo – FPT, en sesión realizada el 22 de febrero de 2023, conoció la propuesta de los costos educativos y las condiciones para la oferta de programas en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Formación Para el Trabajo, la cual fue acogida por dicha instancia de gobierno.

Que, por lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** La cancelación total de matrícula consiste en la solicitud voluntaria por parte de un estudiante de programas en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH- y Formación Para el Trabajo -FPT, de retirar por completo el compromiso académico adquirido, de todos los módulos inscritos en un semestre académico.

**ARTÍCULO 2º.** Si la cancelación total de matrícula se tramita dentro de las tres primeras semanas de clase del período académico semestral por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la Universidad devolverá al estudiante el 90%, del valor total pagado en su guía de matrícula en los programas en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH- y Formación Para el Trabajo -FPT.

**ARTÍCULO 3º.** La cancelación parcial de matrícula consiste en la solicitud voluntaria por parte de un estudiante de programas en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH- y Formación Para el Trabajo -FPT, de retirar el compromiso académico adquirido, de uno o varios módulos inscritos en un semestre académico, quedando aún vinculado y formalizado en el sistema académico.

**ARTÍCULO 4º.** La cancelación parcial de matrícula en ningún caso causará devolución de dinero en los programas en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH- y Formación Para el Trabajo -FPT.

**ARTÍCULO 5º.** La cancelación fuera de los tiempos establecidos en el Calendario Académico no tendrá devolución de dinero, por ningún concepto.

**ARTÍCULO 6º.** Cuando se genera cancelación de matrícula por incapacidad médica debidamente justificada superior a 30 días, siempre y cuando cumpla con las condiciones para realizar la solicitud de devolución de matrícula a través de la aseguradora, los recursos se le devolverán al estudiante.

**ARTÍCULO 7º.** La Universidad dispondrá de una plataforma para que el estudiante pueda realizar toda la solicitud de cancelación total o parcial de matrícula, en los plazos contemplados en el Calendario Académico. La Dirección Financiera será la encargada de estudiar y gestionar el proceso de devolución.

**ARTÍCULO 8º.** La Coordinación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH, será la encargada de gestionar el proceso de retiro académico en el software académico.

**ARTÍCULO 9º.** El presente Acuerdo una vez expedido se publicará en el Portal web de la Universidad, y entrará a regir una vez se obtengan las resoluciones de aprobación de los programas en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH- y Formación Para el Trabajo -FPT, en los términos dispuestos en la normatividad vigente.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio de 2023.

**Presidente del Consejo de Coordinación**

**Secretaria General**